



STESV

202433600702541

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2024

Señor

DAVID DAVID NEUSA
NO REGISTRA
davidneusa2002@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418500882642 CONTRATO IDU 1826-2021. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES GRUPO 2. Respuesta Radicado 202418500882642, Derecho de petición pago de liquidación

Respetado Señor Neusa:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita “(...) *muy comedidamente de su colaboración para el Consorcio Reforzamiento PTCC 2022 me realice mi pago completo al que tengo de derecho (...)*”, en el marco de las funciones y competencias de la Dirección Técnica de Construcciones, se da respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, se remitió su solicitud a la firma CONSORCIO T&G IDU 039/2021, quien ejerce la interventoría del contrato de obra 1826-2021, la cual emitió pronunciamiento a través de oficio T&G-COS-CO0109-3052 con radicado IDU 202452600934672 del 23 de mayo de 2024 (el cual se adjunta), precisando lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente, en atención al requerimiento IDU No. 202418500882642 remitido el 17 de mayo de 2024, el cual fue instaurado a través del correo del IDU, por el señor David Neusa, mediante el cual solicita información respecto al pago de sus horas laborales trabajadas y pagadas, copia de desprendibles de pago de salarios y liquidación, esta Interventoría se permite señalar que el pasado 25 de enero de 2024 a través de la comunicación T&G-COS-CO0109-2640 con radicado 202452600149222 se remitió a la Entidad la respuesta del Contratista Consorcio Reforzamiento PTCC 2022 emitida con el oficio IDU1826-2024-3-5213 del 22 de enero de 2024, en la que se aportaron los soportes entregados por el Contratista, con los cuales le dio respuesta al peticionario.

1



STESV

202433600702541

Información Pública

Al responder cite este número

Consecuentemente, esta Interventoría se permite reiterar que luego de realizar la respectiva verificación con el componente SST, la información suministrada por el contratista atendió la solicitud del peticionario”.

No obstante, la Entidad se permite informar que de conformidad con la Cláusula 14.4.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL, literal d. SUBCONTRATOS del Contrato de obra IDU 1826 de 2021, la cual establece clara y expresamente: “*El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subCONTRATISTA(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas...*”

En este mismo sentido, la misma Cláusula 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, establece:

“(...) EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas (...)”

Por último, la CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD, del contrato de la referencia, la cual señala:

“El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de

2



STESV

202433600702541

Información Pública

Al responder cite este número

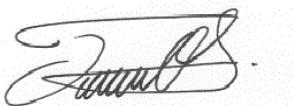
cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.. “PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.”.

“PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen...”.

De acuerdo con lo estipulado en las cláusulas precitadas, REFORZAMIENTO PTCC, como contratista del IDU, es el único responsable de las relaciones contractuales con sus subcontratistas, proveedores de bienes y servicios o personal que emplee para la ejecución del contrato, razón por la cual la Entidad se mantiene indemne frente a las obligaciones que éste adquiera y ante cualquier pago o reclamación de cualquier agente o SUBCONTRATISTA, ya que como se expresa en el Contrato de Obra 1826 de 2021, entre los SUBCONTRATISTAS y el IDU no se configura vínculo contractual alguno.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,





STESV
202433600702541

Información Pública
 Al responder cite este número

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 27-05-2024 03:27:55 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 14 Folios

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
 Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
 Revisó: CARMENCY ARLETH GARCÍA MARTÍNEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
 Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
 Elaboró: KAREM NOFRED SAAVEDRA BRAVO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.